



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado de Garantías N° 1 y del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1, ambos con asiento en la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, se originó con la denuncia de Leonardo Andrés C , quién refirió que una mujer se encontraría engañando a compradores a través de la venta de diversos objetos a través de “*Facebook*”, invocando su nombre.

El magistrado local declinó su competencia al considerar que la conducta encuadraría en los artículos 153 y 153 bis del Código Penal, de interés nacional (fojas 12/13).

Su par federal, a su turno, rechazó tal atribución por entender que los hechos constituirían únicamente una defraudación, en tanto no se habría verificado un acceso ilegítimo a un usuario de la red social o una violación a un sistema informático (fojas 15/16).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 20/21).

En función de la doctrina establecida por el Tribunal el 16 de diciembre de 2021 en la causa CCC 30270/2020/1/CS1 *in re* “Mazzocchi, Marina s/incidente de incompetencia”, sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal,

y considerando que además la figura de defraudación o, eventualmente, alguna de sus formas especiales, desplazarían al último de los mencionados, por la regla de subsidiariedad expresa, entiendo que independientemente de la definitiva calificación de los hechos, corresponde al juzgado de garantías, que previno, continuar interviniendo en su investigación.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.12.2022 10:14:58